

DECRETO No. 255 /  
FECHA: 13 DIC 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA PLANTA DE EMPLEOS ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETO No. 249 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS – META**

En uso de las facultades Constitucionales y Legales que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, La Ley 2126 de 2021 modificada por la Ley 2127 de 2022

**CONSIDERANDO**

Que el alcalde Municipal como máxima autoridad, le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que mediante Decreto 249 de 2014, se estableció la planta de personal de la Administración Central del Municipio de Acacias, encontrándose actualmente establecida en 150 empleos.

Que en la planta establecida en el Decreto 249 de 2014, se contempló un empleo bajo la denominación de Comisario de Familia, código 202, grado 04 del nivel profesional.

Que mediante la Ley 2126 del 2021, modificada por la Ley 2197 de 2022 se dictaron disposiciones concernientes a la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, y para el caso del Municipio de Acacias, se realizó un estudio técnico, para determinar el estado actual de la Comisaría de Familia y las necesidades de personal de conformidad con los requerimientos de dicho marco normativo y de la población del Municipio.

Que el artículo 83 de la Ley 2294 de 2023, sustituyó el artículo 11 de la Ley 2126 de 2021, el cual determinó:

**ARTICULO 83 “ NATURALEZA DE LOS EMPLEOS, SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DEL PERSONAL DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA.** *Los empleos creados o que se creen para integrar el equipo de trabajo interdisciplinario de las Comisarias de Familia, de nivel profesional, técnico o asistencial se clasifican como empleos de carrera administrativa, para su creación y provisión se seguirá el procedimiento señalado en la Constitución y en la Ley.*

***El empleo de comisario y comisaria de familia será del nivel profesional en el mayor grado dentro de la estructura de la entidad territorial a la que pertenezca, estos se clasifican como Empleos de carrera administrativa, para su creación y provisión se***

*seguirá el procedimiento señalado en la Constitución y en la Ley de carrera administrativa a través de concurso de méritos desarrollado por la Comisión Nacional del Servicio Civil. El Comisario o comisaria fungirá como Jefe de Despacho bajo los principios de autonomía e independencia, como autoridad administrativa en ejercicio de funciones jurisdiccionales.” (subrayado fuera del texto original)*

Que actualmente, dentro de la planta de personal existe un (1) empleado con derechos de carrera administrativa que se encuentran ocupando mediante un encargo el empleo de Comisario de Familia, Código 202, Grado 04 del nivel Profesional.

Que en la entidad el empleo de mayor grado en la escala salarial para el nivel Profesional corresponde al Grado 07.

Que para la entidad se hace imperativo efectuar los ajustes en la planta de personal para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2126 de 2021, modificada por la Ley 2197 de 2022 y sustituida en lo pertinente por el artículo 83 de Ley 2294 de 2023 y de acuerdo con el estudio técnico realizado.

Que el día 20 de noviembre de 2023, la Secretaría Administrativa y Financiera, efectuó la socialización del estudio técnico adelantado para la implementación de la Ley 2126 de 2026, con los miembros de la organización sindical de la entidad – SINEMPUACACIAS.

Que atendiendo las recomendaciones del estudio técnico y la conveniencia para la entidad en lo referente a la planta de personal se genera la supresión y creación de algunos empleos necesarios para atender las obligaciones asignadas al Municipio.

Que de otro lado, revisada la planta de personal se advirtió que existen seis (6) cargos con la denominación de Operario, código 487, grado 05, cuyas actividades corresponden al de un operador de maquinaria pesada para el mantenimiento de vías y obras públicas del Municipio; es decir que, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones, son en verdad trabajadores oficiales, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 3135 de 1968 el cual dispone:

**“ARTÍCULO 5. Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales. Las personas que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos son empleados públicos; sin embargo, los trabajadores de la construcción y sostenimiento de obras públicas son trabajadores oficiales”**

Que, si bien es cierto, en la planta de personal se contemplaron de manera equivocada como empleos públicos de planta, la naturaleza de las funciones corresponde a las de un trabajador oficial, por ser de mantenimiento y obras y dentro de la planta de personal no se determinó dicha situación para estos cargos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1042 de 1978 que determina:

**ARTÍCULO 76 “De la inclusión de los cargos de trabajadores oficiales en las plantas de personal. Los organismos que desarrollen actividades de construcción y**

*mantenimiento de obras públicas fijarán en sus respectivas plantas de personal el número de cargos permanentes que para el desempeño de esas labores serán ocupados por trabajadores oficiales. En cada planta deberá señalarse la apropiación presupuestaria para atender al pago de los salarios de dichos trabajadores.*

*Las plantas de personal de los establecimientos públicos indicarán el número de empleados de carácter puramente auxiliar y operativo que, de acuerdo con sus estatutos serán desempeñados por trabajadores oficiales, así como la apropiación total destinada al pago de los salarios de tales trabajadores.*

*Que en ningún caso el número de trabajadores oficiales vinculados al servicio de una entidad podrá exceder el total de cargos fijados para este tipo de servidores en la respectiva planta de personal."*

Que corresponde a la administración ajustar la naturaleza jurídica de estos (6) cargos, como su vinculación y régimen jurídico, no obstante, a la fecha existen dos empleados nombrados en (2) dos de los seis cargos de Operario, código 487, grado 05, Nivel Asistencial, los cuales fueron vinculados por nombramiento mediante acto administrativo, debidamente posesionados y en su momento obtuvieron derechos de carrera administrativa en dichos cargos, razón por la cual en respeto por los derechos adquiridos, como por las situaciones consolidadas, se mantendrán las situaciones laborales que gobiernan su relación de servicio, salvo mejor criterio de que en un futuro de acuerdo con la normatividad se concluya la posibilidad de modificar las relación de servicio

Que, de los cuatro cargos restantes, dos (2) se encuentran debidamente provistos mediante contrato de trabajo a término indefinido en el cargo de Operario, código 487, grado 05, con calidad de trabajadores oficiales, los cuales mantendrán el régimen de vinculación que los gobierne según la naturaleza jurídica de su vinculación.

Que de acuerdo con lo anterior, de los seis (6) cargos, existen dos vacantes de Operario, código 487, grado 05, que de acuerdo con las necesidades de la administración Municipal y las funciones a cargo de la Secretaría de Infraestructura, esto es, el manejo y administración de la maquinaria, además de la necesidad de atender los planes, programas y proyectos de infraestructura, así como la atención de obras de prevención y mitigación de riesgos requeridas por la administración central tanto por el devenir normal, como por las situaciones de fuerza mayor y casos fortuitos generados por fenómenos de la naturaleza.

Que esta Secretaría también hace parte del Comité Municipal de Gestión del Riesgo, dentro del cual tiene la función de realizar trabajos y labores que requieren de atención inmediata como descolmatación y encausamiento de las diferentes fuentes hídricas del municipio, razón por la cual se hace necesario mantener en la planta de personal de la entidad los (6) cargos de operarios cuya naturaleza corresponde a la de trabajadores oficiales, y en este sentido efectuar el ajuste en la planta de personal, determinando que dichos cargos serán de trabajadores oficiales y que una vez los dos empleados que tienen derechos de carrera administrativa obtengan el reconocimiento de su derecho pensional y/o se desvinculen de la entidad, las

255 /

siguientes vinculaciones se efectuaran bajo la relación de servicio propia de los trabajadores oficiales y se registrarán por la normativa determinada para dichos cargos.

Que la Secretaría Administrativa y Financiera expidió certificación de Disponibilidad de los recursos financieros requeridos para efectuar la modificación de la planta de personal.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO.** Suprimir los siguientes empleos de la planta de personal global de la Administración Central del Municipio de Acacias

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	NO. EMPLEOS	NATURALEZA DEL EMPLEO
COMISARIO DE FAMILIA	202	04	1	CARRERA ADMINISTRATIVA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Crear los siguientes empleos dentro de la planta de personal global de la Administración Central del Municipio de Acacias:

NO.	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL	NATURALEZA DEL EMPLEO
2	COMISARIO DE FAMILIA	202	7	PROFESIONAL	CARRERA ADMINISTRATIVA
4	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	PROFESIONAL	CARRERA ADMINISTRATIVA
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	4	ASISTENCIAL	CARRERA ADMINISTRATIVA

**ARTÍCULO TERCERO.** La Comisaría de Familia de Acacias, para garantizar la atención integral a sus usuarios contará con dos (2) equipos interdisciplinarios conformados por los siguientes empleos de conformidad con lo establecido en la ley 2126 de 2021:

1000-19

2551

NO.	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
1	COMISARIO DE FAMILIA No. 1	202	7	PROFESIONAL
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	PROFESIONAL
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	PROFESIONAL
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	PROFESIONAL
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	4	ASISTENCIAL

NO.	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
1	COMISARIO DE FAMILIA No. 2	202	7	PROFESIONAL
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	PROFESIONAL
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	PROFESIONAL
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	PROFESIONAL
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	4	ASISTENCIAL

**PARAGRAFO UNICO:** El equipo interdisciplinario que actualmente se encuentra vinculado y desempeñando sus funciones en la Comisaría de Familia, conformará el equipo del Comisario de Familia No. 1, el cual se completará con uno de los empleos denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, grado 02, nivel profesional cuyo perfil académico exigido es el título profesional en Derecho.

**ARTÍCULO CUARTO. TRABAJADORES OFICIALES.** El número de trabajadores oficiales al servicio de la Alcaldía de Acacias será de seis (6), así:

No. CARGOS	DENOMINACIÓN	GRADO
6	OPERARIO	05

1000-19

255 /

**ARTÍCULO QUINTO.** El servidor público que ocupa actualmente el empleo suprimido en el artículo 1 del presente decreto se le mantendrá el encargo efectuado en uno de los empleos de Comisario de Familia, código 202, grado 07, nivel profesional, creados en el artículo 2, del presente acto administrativo conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO SEXTO.** Los empleos de carrera administrativa creados en el presente acto administrativo se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan y reglamenten.

**ARTICULO SÉPTIMO. COMUNIQUESE** el presente acto administrativo a la Secretaria Administrativa y Financiera – Recurso Humano para lo de su competencia.

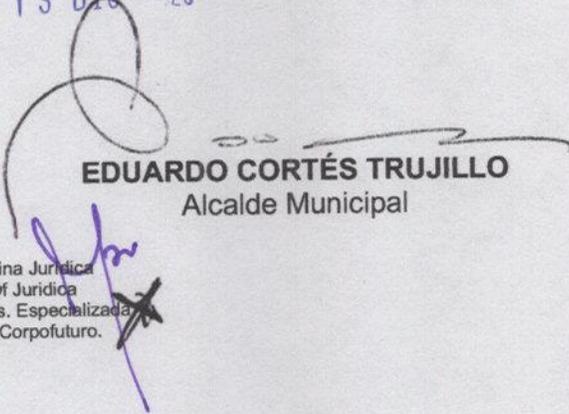
**ARTICULO OCTAVO:** Remítase copia del presente proveído a la oficina TIC para su debida publicación.

**ARTICULO NOVENO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Acacias, a los

13 DIC 2023

  
**EDUARDO CORTÉS TRUJILLO**  
Alcalde Municipal

Revisó: Licet Meliza Aguilar G. – Jefe Oficina Jurídica  
Revisó: Paula A Murillo- Asesor Externo Of Jurídica  
Revisó: Sandra Patricia Ramos L. – Profes. Especializada  
Proyectó: Mariana Avila G – Contratista Corpofuturo.